

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°042-2024-MDT/A

Túcume 23 de febrero 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

El informe, N°152-2024-MDT-ABASTyPATRIM/EHBS de fecha 23 de febrero del 2024 emitido por el Jefe de Abastecimiento y Patrimonio, el informe N°063-2024-MDT/GM de fecha 20 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 12 de febrero del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 43ª de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones.

Que, el artículo 15° de la ley N°30225 señala que la formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, además debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento, y finalmente, se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se expresa: “**El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento**”. Asimismo, en su numeral 6.2 se indica: “**Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones**”. Además, en su numeral 6.3 señala: “**La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional.**”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”. Finalmente, su numeral 6.4 prescribe: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”

Que, en el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N°014-2019-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N°213-2021-OSCE/PRE, se establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en el numeral 7.5.3 de la citada Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se establece que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, como se podrá observar uno de los requisitos previos a fin de iniciar la convocatoria de todo procedimiento de selección es que debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones de cada entidad, caso contrario no es posible que se continúe con las etapas que corresponda a toda convocatoria; como son, aprobación del expediente de contratación, designación de comité de selección, aprobación de bases, entre otros, y luego del análisis realizado se puede determinar que **ES PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, a fin de incluir el siguiente procedimiento de selección:**

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	META	FF.FF.	VALOR ESTIMADO
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. FEDERICO VILLAREAL DEL CENTRO POBLADO TUCUME DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2588000.	Servicio de Consultoría	Adjudicación Simplificada	25	RD 2.6.81.31	S/478,047.50

Que, mediante el informe, N°152-2024-MDT-ABASTyPATRIM/EHBS de fecha 16 de febrero del 2024 el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonios' solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Ditrital de Túcume

Que, mediante informe N°063-2024-MDT/GM de fecha 20 de febrero del 2024 el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía de emita el acto resolutive.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante el proveído s/n de fecha 21 de febrero del 2024 emitido por despacho de alcaldía, autoriza que se emita acto resolutivo de PRIMERA MODIFICACION DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 de la Municipalidad Distrital de Túcume

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la PRIMERA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME por los argumentos expuestos en la parte considerativa y según el detalle siguiente

Nº	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	META	FF.FF.	VALOR ESTIMADO
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. FEDERICO VILLAREAL DEL CENTRO POBLADO TUCUME DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2588000.	Servicio de Consultoría	Adjudicación Simplificada	25	RD 2.6.81.31	S/478,047.50

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Jefatura de Abastecimiento y Patrimonio la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento de y Patrimonio, Oficina de Informática del dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE